



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2024-GM/MDSA

San Antonio, 18 de Marzo del 2024

VISTO:

El Exp. N°770-2024, de fecha 23 de Febrero del 2024, el Informe N° 0134-2024-SGRRHH-GAF-MDSA, de fecha 04 de Marzo del 2024 y el Informe N° 069-2024-GAJ-MDSA, de fecha 15 de Marzo del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, y;

Que, conforme al Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción, y;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "San derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente.

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución".

Que, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 112°, se establece lo siguiente: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor."

(Subrayado agregado)

Que, según el literal g) del numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se establece lo siguiente: "g) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días mas cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el/la servidor/a." (Subrayado agregado)

Que, mediante documento de Exp. N° 770-2024, de fecha 23 de Febrero del 2024, el servidor Félix Eugenio Ramos Solis solicita licencia por fallecimiento de su señora madre, Doña Celestina Gliceria Solis Chumpitaz, ocurrido el día 21 de Febrero del 2024;

Página 1 de 2

530 9655

www.munisanantonio.gob.pe

info@munisanantonio.gob.pe

Jr. Pedro Advíncula Quispe Ch. N° 137

Antoni
Juntos en Acción



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 0134-2024-SGRRHH-GAF-MDSA, de fecha 04 de Febrero del 2024, el Gerente de Recursos Humanos remite el expediente a la Gerencia Municipal, a efectos que se emita acto resolutorio, previa opinión legal sobre el derecho invocado por el servidor Félix Eugenio Ramos Solis;

Que, mediante Informe N° 069-2024-GAJ-MDSA, de fecha 15 de Marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica dado a la normativa aplicable indica lo siguiente: "(...) RECOMIENDA remitir el presente expediente al Gerente Municipal para que, conforme a sus atribuciones por delegación de funciones, tome la decisión de CONCEDER la LICENCIA POR FALLECIMIENTO a favor del servidor público, computándose del 21/02/2024 al 27/02/2024."
(Subrayado agregado)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°039-2024-MDSA, de fecha 26 de Febrero del 2024, se delega a este despacho, todas las atribuciones administrativas de competencia del Alcalde, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones: "5. Aceptar la renuncia a los trabajadores obreros y empleados municipales y cesarlos por las causales expresamente contenidas en la normatividad vigente aplicable y a través del procedimiento que corresponda; así como aprobar y/o otorgar licencia con o sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores de esta entidad."
(Subrayado agregado)

Que, por las consideraciones expuestas, contando con visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de la delegación de atribuciones y facultades conferidas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada¹ a partir del 21 de Febrero del 2024, en vías de regularización, al Sr. Félix Eugenio Ramos Solis por el sensible fallecimiento de su señora madre, Doña Celestina Glicería Solis Chumpitaz, considerando desde el 21/02/2024 al 27/02/2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la notificación del presente acto resolutorio a las áreas pertinentes el debido cumplimiento, así como a la parte interesada conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad. (<https://www.gob.pe/munisasantonio-canete>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CANETE
LIC. CHRISTOPHER MARIO CRUZ PEREZ
GERENTE MUNICIPAL

¹ DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

(...)

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo"

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."